

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO A UNA DOCENTE EN VACANCIA TEMPORAL GENERADA POR UNA INCAPACIDAD MEDICA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, CON OCASIÓN A CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA JUDICIAL.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, y Ley 715 de 2001, el Decreto Distrital No. 117 del 27 de Abril de 2017, Decreto 283 del 28 de noviembre de 2018, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, mediante providencia judicial del 22 de febrero de 2019, en acción constitucional de tutela promovida por ESTEFANY GRANADOS MOLINA contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA, LA ALCALDIA DISTRITAL Y LA CLINICA GENERAL DEL NORTE, bajo radicación 47-001-40-53-004-2019-0005307-00 -00 ordenó en su parte resolutive: *“PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social, al trabajo, al mínimo vital dentro de la acción de tutela promovida por ESTEFANY JUDITH GRANADOS MOLINA contra SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, por las razones expuestas en este fallo.*

En consecuencia se ordena a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, reintegre a la señora ESTEFANY JUDITH GRANADOS MOLINA en un puesto de igual o mejores condiciones salariales que presentaba y sea vinculada a los sistemas de seguridad social a fin de que se continúe su tratamiento contra el cáncer de mama..”

Que el inciso final del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece: “La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.”

Que en virtud del desarrollo de la prementada normatividad, la Ley 115 de 1994, en su artículo 147 señala que: “La Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la presente ley y los demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece literalmente: “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que de conformidad con el Decreto 4968 de 2007 el nombramiento provisional será por un término no superior de seis (6) meses, salvo cuando por circunstancias debidamente justificadas ante la Comisión Nacional del servicio Civil esta autorice su prórroga hasta que se supere la circunstancia que dio origen a la misma.

Que el Artículo 2.4.6.3.1 del Decreto 490 de 2016, establece literalmente: “ Objeto: el presente capítulo tiene por objeto reglamentar los tipos de cargos de los empleados de Docente y Directivo Docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en la planta de cargos docente de la Secretaria de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se presentó una situación administrativa que ha generado una vacancia temporal en el siguiente cargo:

| Nº | FUNCIONARIO | C.C. No. | NOVEDAD | AREA | IED |
|----|-------------------------------|------------|--|--------------------------------|---------|
| 1 | ROCIO DEL SOCORRO ARGOTE RICO | 36.542.851 | INCAPACIDAD N° 26208136 DEL 07 DE JUNIO DE 2019, POR 60 DIAS, DESDE EL 07 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2019 | HUMANIDAD ES LENGUA CASTELLANA | ELPANDO |

Que teniendo en cuenta la situación administrativa y judicial antes mencionada, se hace necesario realizar un nombramiento temporal para no afectar la prestación del servicio educativo, toda vez que la educación es un derecho fundamental que hay que garantizar y en igual sentido amparar los derechos del tutelado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO A UNA DOCENTE EN VACANCIA TEMPORAL GENERADA POR UNA INCAPACIDAD MEDICA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, CON OCASIÓN A CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA JUDICIAL.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar temporalmente en la planta de personal Docente de la Secretaria de Educación Distrital, por necesidad en la prestación del servicio y por orden judicial emitida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, en la siguiente plaza que se encuentra en vacancia temporal por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo así:

| FUNCIONARIO | C.C. No. | AREA DE DESEMPEÑO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° CC. DEL TITULAR |
|---------------------------------|------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------|
| ESTEFANY JUDITH GRANADOS MOLINA | 1082861584 | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA | IED EL PANDO | 36.542.851 |

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el fallo de tutela de fecha 22 de febrero de 2019 el presente acto administrativo rige a partir del 7 de junio de 2019, hasta el término que dure la situación administrativa del titular, según consta en la incapacidad No. 26208136 del 07 de JUNIO de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a la docente mencionada anteriormente ESTEFANY JUDITH GRANADOS MOLINA.

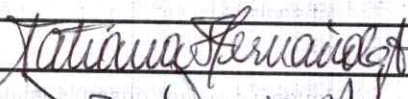
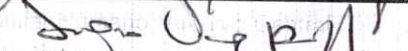
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de esta resolución a la Dirección de Capital Humano, Archivo Central para los asuntos de su competencia, al directivo docente del establecimiento educativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los

10 JUN 2019

ALVARO LASTRA JIMENEZ
Secretario de Educación Distrital

| | | |
|-----------|---|--|
| Revisó: | Tatiana Hernández / Director Capital Humano | Firma:  |
| Proyectó: | Ligia Vargas De Aguas / Auxiliar Administrativo | Firma:  |

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
NOTIFICACION PERSONAL

Resolución No. _____ de fecha _____

La presente Resolución fue notificada personalmente a

Identificado(a) con la C.C.No. _____ de _____

Hoy _____ Hora _____ haciéndole saber que
contra la presente Resolución procede recurso de Reposición dentro
de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente
acto administrativo. Se hizo entrega de la Original de esta Resolución.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR